

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 74 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas, 24 OCT 2024

VISTOS:

Solicitud S/N de fecha 09 de mayo de 2024, presentado por la Servidora nombrada CELINA GARCIA CORDOVA, Informe Técnico N° 032-2024/GRP-430020-132005, de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por el jefe del Equipo de Personal, Informe N° 511-2024/GRP-430020-132005, de fecha 02 de octubre del 2024, emitido por el jefe del Equipo de Personal, Memorando N° 279-2024/GRP-430020-132005, de fecha 03 de octubre del 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, define al procedimiento administrativo como el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, mediante solicitud de fecha 09 de mayo del 2024, presentado por doña CELINA GARCIA CORDOVA, identificada con DNI: 02821455, servidora nombrada con el cargo de Técnica en Laboratorio II, nivel STC del E.S II-1 Hospital Chulucanas, solicita se le reconozca entrega económica por luto, causado por familiar directo (Padre) don ROMAN GARCIA JIMENEZ, con DNI 03344720 ocurrido el 05 de marzo del 2024;

Que, con la documentación consistente en la Partida de Defunción, la recurrente en su condición de servidora nombrada, doña CELINA GARCIA CORDOVA, acredita su derecho a percibir la entrega económica por luto causada por familiar directo (Padre), don ROMAN GARCIA JIMENEZ;

Que, con fecha 13 de julio del año 2018, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153; el mismo que en su artículo 9, prescribe lo siguiente: "De las entregas económicas por 25 y 30 años de servicio, sepelio y luto, El monto de las entregas económicas para el personal de la salud por el cumplimiento del tiempo de servicios, sepelio y luto, es el siguiente: 9.3. Entrega económica por luto: es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de: cónyuge o conviviente reconocido en la forma prescrita por ley, hijos (as), padres y madres.

La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de tres mil y 00/100 soles (S/ 3 000,00) por cada evento.

Que, con fecha 11 de septiembre del año 2018, se emite la Resolución Ministerial N° 838-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado: "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA."

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 -2013, en su artículo 9° inciso 9.2, establece que las entregas económicas por sepelio y luto, se otorgaran de oficio o a petición de parte y no tiene carácter pensionable, no están sujetas a

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 74 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas, 24 OCT 2024

cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para determinación de la Compensación por Tiempo de Servicio, encontrándose afecta al impuesto a la renta;

Que, según el artículo 10º del Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 -2013, que regula la política integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud de servicios del Estado, establece lo siguiente:

Entrega económica por Sepelio: Es la entrega económica por fallecimiento del personal de salud, se otorga en forma excluyente y en el siguiente orden de prelación al Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por ley, Hijos/as y Padres y Madres, cuya entrega económica por sepelio se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3,000.00).

Entrega económica por Luto: Es la entrega económica que se otorga al personal de salud, al producirse el fallecimiento de Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por ley, Hijos/as, Padres y Madres cuya entrega económica por sepelio se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3,000.00), por cada evento.

Que, de conformidad con la ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 051-90-PCM que establece los conceptos remunerativos para el pago de remuneraciones, bonificaciones, beneficios;

Que, mediante Informe Técnico N° 32-2024/GRP-430020-132005, de fecha 27 de mayo del 2024, la Jefatura del Equipo de Personal, concluye que de la evaluación de la solicitud, se deberá reconocer la entrega económica por luto a favor de doña CELINA GARCIA CORDOVA, identificada con DNI: 0282145, servidora nombrada en el cargo de Técnica en Laboratorio II, nivel STC en el ES II-1 Hospital Chulucanas, todo ello en virtud del fallecimiento de su señor padre, don ROMAN GARCIA JIMENEZ, conforme al Decreto legislativo N° 1153.

Que, mediante Informe N° 511-2024/GRP-430020-132005, de fecha 02 de octubre del 2024, el jefe del Equipo de Personal, señala que según lo indicado por la Unidad de Planeamiento Estratégico, no existe disponibilidad presupuestal, por lo que se ha solicitado al pliego del Gobierno Regional de Piura mediante Oficio N° 1195, siendo necesario contar con la autorización para proyectar el acto resolutorio de reconocimiento del beneficio de la entrega económica por luto a la peticionante;

Que, mediante Memorando N° 279-2024/GRP-430020-132005, de fecha 03 de octubre del 2024, el jefe de la Unidad de Administración autoriza la proyección del acto resolutorio al jefe del Equipo de Personal, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153;

Estando a lo solicitado y con las visaciones de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal, Equipo de Economía y Equipo de Asesoría Legal;

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!

2



J. RODRIGUEZ O.



K. CASHROS CH.



J. RODRIGUEZ O.



M. SEMINARIO M.

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 74 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas, 24 OCT 2024

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director del Establecimiento de Salud II-1 - Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del E.S. II-1 - Hospital Chulucanas, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 330-2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre del 2015 y de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N.º 162-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de marzo de 2024, que resuelve designar al médico EDUARDO RICARDO ÁLVAREZ DELGADO, en el cargo de Director del Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y OTORGAR a favor de la servidora CELINA GARCIA CORDOVA, identificada con DNI: 0282145, a percibir la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), por concepto de entrega económica por luto causado por fallecimiento de familiar directo (Padre) don ROMAN GARCIA JIMENEZ, con DNI 03344720 ocurrido el 05 de marzo del 2024, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto: 2. 2. 2 1. 3. 1, de la Unidad Ejecutora 404, E.S II-1 Hospital Chulucanas.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud Piura, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal y Equipo de Asesoría Legal del E.S. II-1 Hospital Chulucanas e interesada.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la página Web del Hospital.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ OLIVA
N.º 06809
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!